

Informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz sobre las inversiones en la red de distribución de energía eléctrica reflejada en el Plan Plurianual de Inversiones para el periodo 2021-2023 de la empresa distribuidora de energía eléctrica: SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 12/02/20 la empresa distribuidora de energía SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A. presenta, ante esta Delegación del Gobierno, el plan plurianual de inversión y desarrollo de sus redes de distribución de energía eléctrica en los municipios de Cádiz, para el periodo 2021-2023, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, al objeto de que se informe sobre dicho plan.

SEGUNDO. Que la citada empresa distribuidora de energía eléctrica se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el número R1-021.

TERCERO. Que los procedimientos de operación de las redes de distribución establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, que tendrán efectos sobre el marco retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica y abarcarán aspectos relacionados con los criterios de operación y mantenimiento de las redes de distribución, planes de emergencia, caracterización y previsión de la demanda y de la generación distribuida, criterios de coordinación entre las distintas empresas y procedimiento de solicitud y gestión de la información intercambiada entre los agentes del sistema, no han sido aprobados a la fecha del presente informe por el Ministerio competente en energía.

CUARTO. Que el contenido y formato de los planes de inversión anual y plurianual de las empresas distribuidoras de energía eléctrica está regulado en la Resolución de 27 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Energía (BOE nº 101, de 28/04/2017).

QUINTO. Que los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras actividades reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, así como las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso de reserva y locales, están reguladas en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 297, de 12/12/2015).

SEXTO. Que según se establece en el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de las actuaciones que se prevén poner en servicio en el año n, no debe superar un límite que se calcula teniendo en cuenta, entre otros, la retribución aprobada del año n-1. Considerando que la última retribución definitiva se corresponde con la del año 2016 en virtud de lo establecido en la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, siendo provisionales las correspondientes a los años posteriores, el plan de inversión objeto de este informe podría verse modificado tras la aprobación definitiva de dicha retribución.

Código Seguro de verificación:GoeYdr3GHMuERp8Vfeietw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ GONZALEZ	FECHA	23/04/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeYdr3GHMuERp8Vfeietw==	PÁGINA 1/3



GoeYdr3GHMuERp8Vfeietw==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Antes del 1 de marzo del año n-1 las empresas distribuidoras deberán presentar a las Comunidades Autónomas el contenido de sus planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales deberán evacuar informe antes del 1 de mayo del año n-1, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

SEGUNDO. Si la resolución de la Secretaría de Estado de Energía no hubiera sido aprobatoria o hubiera recogido observaciones o impuesto modificaciones en los planes propuestos, la empresa distribuidora deberá presentar a la Comunidad Autónoma el contenido de sus nuevos planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales deberán evacuar un nuevo informe, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

TERCERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para informar el plan plurianual de inversión de 2021-2023 propuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 573/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 6 de febrero, y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno en Cádiz, **INFORMA FAVORABLEMENTE** el plan plurianual del periodo 2021-2023, cuyas determinaciones se expresan en el ANEXO adjunto, presentado por la empresa distribuidora de energía eléctrica: SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A., en lo que se refiere a las inversiones recogidas en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

Procede remitir este informe a la empresa distribuidora a los efectos establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo. CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

Código Seguro de verificación:GoeYdr3GHMuERp8Vfeietw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

CARLOS LOPEZ GONZALEZ

FECHA

23/04/2020

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

GoeYdr3GHMuERp8Vfeietw==

PÁGINA

2/3



GoeYdr3GHMuERp8Vfeietw==

ANEXO: DETERMINACIONES DEL PLAN

Volúmenes de inversión

En la siguiente tabla se incluyen los valores de inversión para cada uno de los ejercicios recogidos en el Plan de Inversión.

	2021	2022	2023
Inversión total prevista (€)	2.825.906	1.728.307	656.340
Cesiones y financiaciones (€)			
Inversión neta prevista (€)	2.825.906	1.728.307	656.340
VPI (€)	3.065.684	1.874.954	712.031
Volumen máximo inversión (€)	6.566.000	6.795.000	7.033.000
Supera volumen máximo inversión (si/no)	NO	NO	NO
Volumen máximo inversión (€) - calculado por la distribuidora	6.276.628	6.276.628	6.276.628
Desviación sobre la inversión prevista (VPI) por la distribuidora	49%	30%	11%

La distribuidora adjunta un listado detallado con los proyectos y actuaciones a realizar durante el periodo 2021-2023. Los trabajos consistirán en proyectos de renovación y ampliación de la red de MT y BT, mejoras en centros de distribución, implantación del sistema SCADA, etc.

Código Seguro de verificación:GoeYdr3GHMuERp8Vfeietw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ GONZALEZ	FECHA	23/04/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GoeYdr3GHMuERp8Vfeietw==	PÁGINA 3/3



GoeYdr3GHMuERp8Vfeietw==